



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRICEL
Y
ELECCIONES DE DIRECTORIO
DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DEL VERBO DIVINO

Reglamento aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada con fecha 23 de octubre de 2024, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 7 de noviembre de 2024, repertorio N°33.522- 2024, y protocolizado al final de ésta bajo el N°376.

PRIMERO: Inscripción de candidaturas.

Los candidatos deberán inscribir las candidaturas dentro del plazo determinado por el Centro de Padres, debiendo para estos efectos completar y enviar la ficha que disponga éste para estos efectos, la cual contendrá a lo menos los datos personales del postulante, fotografía individual, y una breve descripción o relato de la motivación del apoderado para ser parte del Centro de Padres y en qué área o comisión le interesaría participar (Acción Social, Deportes, Actividades, Proyectos, Finanzas, Prevención, o Becas Escolares).

Adicionalmente, se deberá indicar si ha participado en alguna actividad del Colegio del Verbo Divino o del Centro de Padres, especificando cuál, por ejemplo, presidencia de cursos, delegado de formación cristiana, acción social, participación en la fiesta de apoderados o kermesse, etc. Además, deberá indicar si ha formado parte de algún Centro de Padres, Fundación o similar y en qué función. Por último, deberá adjuntar un Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Civil, con no más de 30 días de antigüedad, para así acreditar el cumplimiento del Artículo Diez de los Estatutos del Centro de Padres y la Ley.

Las inscripciones de las candidaturas deberán practicarse con al menos diez días de anticipación a la elección, ante la Directora Ejecutiva del Centro de Padres, vía correo electrónico o presencialmente en la oficina del Centro de Padres. Tanto la ficha, como el compromiso, deberán enviarse o presentarse debidamente suscritos, ya sea con firma manuscrita o digital.

Al momento de la inscripción de las candidaturas, los postulantes deberán estar al día en las cuotas del Centro de Padres, lo que deberá ser verificado por la directora ejecutiva.

Al momento de inscribir su candidatura, los postulantes al Directorio del Centro de Padres, deberán asumir el compromiso de no realizar campaña pública con propuestas a ejecutar durante el período, por cualquier medio,



incluso a través de las redes sociales. Lo anterior se dispone en este Reglamento, considerando que la aprobación o implementación de las distintas ideas, propuestas o eventuales proyectos, dependerán de los distintos estamentos del Colegio del Verbo Divino, especialmente de la Dirección de éste, y no únicamente de la buena gestión o motivación del Centro de Padres. Esto no limita para que los candidatos puedan invitar a sus amigos, conocidos o cursos a votar por ella o él

Las elecciones anuales para renovar parcialmente el directorio, se celebrarán antes del 20 de diciembre de cada año, en el día o días determinados por éste.

SEGUNDO: Constitución e integración del TRICEL. Conforme el Artículo Veintinueve del Título VI de los Estatutos del Centro de Padres, el Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, es el órgano que tiene como misión velar por la transparencia e integridad del proceso eleccionario, además de determinar a los postulantes que resulten electos como directores. A su vez, serán los encargados de resolver cualquier controversia que se suscite entre los asociados durante el proceso de votación.

El TRICEL estará integrado por: (1) El Rector del Colegio o una persona que éste designe, y (2) Dos miembros del Consejo Consultivo o personas que estos determinen como sus representantes, según lo dispuesto en el Artículo Veintinueve de los Estatutos. Este órgano no tendrá un funcionamiento continuo, sino que será constituido para cada proceso eleccionario, debiendo estar constituido al día en que finalice el plazo dispuesto para la inscripción de las candidaturas, mediante el levantamiento de un acta que deberá ser suscrita por sus tres miembros, en la cual declaren constituido el TRICEL, el que será presidido por el Rector o el integrante que éste designe. El presidente del Centro de Padres velará para que este órgano esté debidamente constituido al día antes señalado.

TERCERO: Funciones. En consideración a la misión encomendada al TRICEL por el Artículo Veintinueve de los Estatutos, este Reglamento dispone que las funciones de este órgano son:

- (1) Revisar que los candidatos cumplan con los requisitos dispuestos en este Reglamento, los Estatutos y la Ley;
- (2) Velar por el buen comportamiento de los Candidatos, considerando lo dispuesto en el Artículo Primero de este Reglamento, y en especial por la transparencia e integridad del proceso eleccionario;
- (3) Determinar a los postulantes que resulten electos como directores, conforme lo dispuesto en los Estatutos;
- (4) En general, resolver cualquier controversia que se suscite durante el proceso de votación, entre los asociados o candidatos, entre éstos y el Directorio o cualquier otro órgano del Centro de Padres; y



(5) Aplicar las sanciones dispuestas en el Artículo Cuarto siguiente, por motivos calificados a través de una resolución fundada, mientras dure el proceso eleccionario.

CUARTO: Sanciones. De oficio, o a petición de cualquier candidato, director o asociado con las cuotas al día, el TRICEL podrá aplicar las siguientes sanciones dispuestas en el Artículo Trinta y Cinco de los Estatutos:

(1) Amonestación verbal;

(2) Amonestación por escrito; y

(3) En caso de que el TRICEL considere que procedieren las sanciones dispuestas en las letras c) o d) del Artículo Treinta y Cinco de los Estatutos, deberá entregar los antecedentes a la Comisión de Ética, junto con una recomendación de la sanción que considere correspondiente al caso, la que no será vinculante para ésta.

QUINTO: Procedimiento. Para efectos de aplicar las sanciones dispuestas en el Artículo Cuarto precedente y resolver las controversias entre los postulantes al directorio, el TRICEL deberá seguir el siguiente procedimiento:

(1) La denuncia deberá presentarse por escrito, ya sea en forma presencial en las oficinas del Centro de Padres o vía correo electrónico dirigido a la directora ejecutiva, quien de inmediato derivará los antecedentes al presidente del TRICEL.

(2) Una vez recibida la denuncia o tomada la decisión de actuar de oficio, el TRICEL comunicará al candidato denunciado los hechos denunciados, quien tendrá 48 horas para emitir sus descargos por escrito en la forma dispuesta en el número (1) anterior.

(3) No obstante, el TRICEL podrá rechazar de plano la denuncia, notificando al denunciante por escrito los motivos de ello.

(4) Una vez recibido los descargos por el TRICEL por medio de la directora ejecutiva, éste resolverá por motivos calificados a través de una resolución fundada, en el más breve plazo, antes del cese de sus funciones.

(5) El TRICEL cesará en sus funciones al momento de levantar el acta del proceso eleccionario, conforme el Artículo Veintinueve de los Estatutos.

SEXTO: Artículo final. Este Reglamento es un complemento a los Estatutos, quedando estos plenamente vigentes en todas sus partes y prevaleciendo en todo caso por sobre este cuerpo normativo.